



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/41
15 noviembre 2022

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Nonagésima primera reunión
Montreal, 5 – 9 de diciembre de 2022
Cuestión 9 d) del orden del día provisional¹

PROPUESTA DE PROYECTO: ERITREA

Este documento consta de las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) PNUMA y ONUDI

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/1

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

ERITREA

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II)	PNUMA (principal), ONUDI

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2021	0,61 (toneladas PAO)
---	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2021
Sustancia química	Aerosoles	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración	Disolventes	Agentes de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabric.	Manten.			
HCFC-22					0,61			0,61

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009-2010:	1,09	Punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas:	1,08
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,38	Restante:	0,71

V) PLAN ADMINISTRATIVO AVALADO		2022	2023	2024	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,1	0,0	0,0	0,1
	Financiación (\$EUA)	59.250	0	0	59.250
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,1	0,0	0,1	0,2
	Financiación (\$EUA)	95.000	0	95.000	190.000

VI) DATOS DEL PROYECTO			2022	2023-2024	2025	2026-2029	2030	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)			0,71	0,71	0,35	0,35	0	n/c
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			0,67	0,60	0,35	0,35	0	n/c
Costo del proyecto solicitado en principio (\$EUA)	PNUMA	Costo del proyecto	115.000	0	135.000	0	75.000	325.000
		Gastos de apoyo	14.950	0	17.550	0	9.750	42.250
	ONUDI	Costo del proyecto	105.000	0	110.000	0	0	215.000
		Gastos de apoyo	9.450	0	9.900	0	0	19.350
Costo total del proyecto recomendado en principio (\$EUA)			220.000	0	245.000	0	75.000	540.000
Total de gastos de apoyo recomendados en principio (\$EUA)			24.400	0	27.450	0	9.750	61.600
Total de financiación recomendada en principio (\$EUA)			244.400	0	272.450	0	84.750	601.600

VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2022)		
Organismo de ejecución	Financiación recomendada (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	115.000	14.950
ONUDI	105.000	9.450
Total	220.000	24.400

Recomendación de la Secretaría:	Para su consideración individual
--	----------------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. El PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, ha presentado en nombre del Gobierno de Eritrea una solicitud de financiación para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) por un costo total de 601.600 \$EUA, desglosado en 325.000 \$EUA más unos gastos de apoyo del organismo de 42.250 \$EUA para el PNUMA y 215.000 \$EUA más unos gastos de apoyo al organismo de 19.350 \$EUA para la ONUDI, de conformidad con la comunicación inicial². La ejecución de la etapa II del PGEH permitirá eliminar el consumo remanente de HCFC en 2030.

2. El primer tramo de la etapa II del PGEH que se solicita en esta reunión asciende a 277.100 \$EUA, que comprenden 115.000 \$EUA más unos gastos de apoyo al organismo de 14.950 \$EUA para el PNUMA y 135.000 \$EUA más unos gastos de apoyo al organismo de 12.150 \$EUA para la ONUDI, de conformidad con la comunicación inicial.

Estado de la ejecución de la etapa I del PGEH

3. La etapa I del PGEH de Eritrea se aprobó originalmente en la 67^a reunión³ y se revisó en la 77^a reunión⁴ con el objetivo de eliminar, a partir de 2012, 0,38 toneladas PAO de los HCFC utilizados en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y cumplir en 2020 con la reducción del 35 por ciento respecto del nivel básico de consumo, por un costo total de 210.000\$EUA, más los gastos de apoyo a los organismos. La etapa I del PGEH finalizó en diciembre de 2021, tal como se estipula en el Acuerdo entre el Gobierno de Eritrea y el Comité Ejecutivo.

Consumo de HCFC

4. El Gobierno de Eritrea ha informado de un consumo de 0,61 toneladas PAO de HCFC en 2021, un 44 por ciento inferior al nivel básico de HCFC para el cumplimiento. En el cuadro 1 se muestra el consumo de HCFC en el periodo 2017-2021.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Eritrea (datos de 2017-2021, conforme al Artículo 7)

HCFC-22	2017	2018	2019	2020	2021	Nivel básico
Toneladas métricas (tm)	16,30	14,80	13,80	11,20	11,00	19,70
Toneladas PAO	0,90	0,81	0,76	0,62	0,61	1,09

5. Desde 2017, Eritrea ha experimentado una tendencia descendente del consumo de HCFC-22, debido a la implantación de un sistema de concesión de licencias y cuotas, la ejecución de las actividades del PGEH y las fluctuaciones del mercado. El menor consumo en 2020 y 2021 se atribuye a las dificultades económicas provocadas por la pandemia de la COVID-19. La cuota de importaciones para 2022 es de 12,01 tm.

Informe de ejecución del programa del país

6. En el informe sobre la ejecución del programa de país de 2021, el Gobierno de Eritrea ha notificado datos sobre el consumo de HCFC por sectores que concuerdan con los datos comunicados con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal.

² Según la nota del 15 de agosto de 2022 enviada por el Ministerio de Tierras, Aguas y Medio Ambiente de Eritrea a la Secretaría.

³ Decisión 67/27, documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/39

⁴ Anexo XI del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76

Estado de ejecución y desembolsos

Marco jurídico

7. El Gobierno de Eritrea ha promulgado legislación (nota legal 117/2010) que prohíbe la importación de equipos que emplean sustancias que agotan la capa de ozono (SAO), obliga a los importadores de SAO a registrarse y establece cuotas de importación anuales. Desde 2013, hay en vigor un sistema eficaz de concesión de licencias y cuotas de importación de HCFC. El Gobierno ha iniciado el proceso de ratificación de la Enmienda de Kigali. Se han proporcionado dos equipos portátiles de identificación de SAO al departamento de aduanas. Se ha impartido formación a 145 funcionarios de aduanas y de vigilancia de las leyes sobre la normativa actualizada de las SAO, su supervisión y vigilancia, incluido el uso de equipos de identificación de refrigerantes y la prevención del comercio ilegal.

8. En respuesta a las recomendaciones incluidas en el informe de verificación presentado en la 85ª reunión, se ha mejorado la normativa relativa a las SAO, así como la vigilancia de su cumplimiento, de la siguiente manera: Se han mantenido dos reuniones anuales entre la Dependencia Nacional del Ozono y los importadores de HCFC en relación a la asignación de cuotas y la comprobación cruzada de los datos de importaciones; se ha vuelto a firmar un memorando de entendimiento entre la Dependencia Nacional del Ozono y el departamento de aduanas sobre la vigilancia de la normativa relativa a las SAO; se han facilitado copias de las licencias de importación al departamento de aduanas; y se han mantenido reuniones periódicas entre la Dependencia Nacional del Ozono y los organismos de imposición a fin de compartir información, incluidos datos de importaciones.

Sector de mantenimiento de equipos de refrigeración

9. Se ha capacitado a treinta instructores sobre buenas prácticas de refrigeración, quienes han recibido una certificación de la Unión Europea. Se han llevado a cabo seis talleres destinados a 236 técnicos sobre buenas prácticas en refrigeración, incluido el uso seguro de refrigerantes de hidrocarburos. Se ha reforzado el sector de los equipos de refrigeración y aire acondicionado mediante la adopción de un código de conducta y el registro de todos los técnicos, lo que facilita el flujo de información y el seguimiento de las formaciones. Por otra parte, la Dependencia Nacional del Ozono ha dado apoyo a la organización de dos reuniones de la asociación de refrigeración y aire acondicionado sobre eficiencia energética y tecnologías con un bajo potencial de calentamiento atmosférico.

10. Se ha creado un centro de regeneración y se han proporcionado equipos a cuatro centros regionales de excelencia (varios tipos de manómetros y herramientas de mantenimiento⁵, incluido un equipo de identificación de SAO). Se ha capacitado a un experto en recuperación de refrigerantes para que proporcione asistencia técnica y se ha capacitado a más de 120 técnicos y 40 funcionarios del Gobierno en la identificación de posibles refrigerantes falsos.

11. Se han llevado a cabo actividades de concienciación utilizando documentos impresos y electrónicos y celebrando tres reuniones destinadas a importadores, proveedores, profesionales de la refrigeración, técnicos y el público general. Por otra parte, se ha involucrado totalmente a los expertos en

⁵ Un equipo de regeneración de HCFC/HFC, 36 medidores electrónicos de vacío, 34 bombas de vacío, 30 máquinas de recuperación, 70 bombonas para la recuperación de refrigerantes y dos bombonas de 100 lb de almacenamiento, 30 básculas electrónicas, 30 juegos de herramientas para mantenimiento (p. ej., colectores, alicates, llaves inglesas, tubos de carga y liberación de refrigerantes, cortatubos, juego de quemado de gas, herramientas de prensado, dobladora de tubos, juegos de llaves de tubo, válvulas, conexiones, agujas de recambio, gafas de seguridad y guantes de protección), seis multímetros, seis termómetros Penta, seis equipos de soldadura MAPP y cuatro detectores de fugas.

refrigeración para aumentar la concienciación sobre tecnologías de refrigeración respetuosas con el medio ambiente.

Ejecución de proyectos y seguimiento

12. La ejecución del PGEH se supervisa por la Dependencia Nacional del Ozono con la ayuda de un consultor, e incluye su seguimiento, la redacción de informes y la realización de inspecciones nacionales. Los gastos correspondientes a la etapa I fueron de 19.000 \$EUA (10.500 \$EUA destinados a gastos de personal y consultoría, 2.500 \$EUA a viajes, 4.000 \$EUA a reuniones y 2.000 a gastos varios).

Nivel de desembolsos de los fondos

13. A fecha de diciembre de 2021, se había desembolsado el 100 por ciento de la financiación total aprobada para la etapa I del PGEH (210.000 \$EUA) y se había finalizado el proyecto.

Etapa II del PGEH

Consumo restante admisible para la financiación

14. Una vez descontadas las 0,38 toneladas PAO de HCFC asociadas con la etapa I del PGEH, el consumo restante admisible para la financiación en la etapa II es de 0,71 toneladas PAO de HCFC-22.

Distribución de los HCFC por sectores

15. En el sector de mantenimiento, hay aproximadamente 300 técnicos y 83 talleres, que consumen HCFC-22 para mantenimiento de equipos domésticos de aire acondicionado (unitarios y *split*), almacenes frigoríficos comerciales (individuales, de condensación y sistemas centrales) y refrigeración en el transporte (aire acondicionado de vehículos y camiones refrigerados), tal como se muestra en el cuadro 2. El HCFC-22 representa el 11 por ciento de los refrigerantes empleados en el sector de mantenimiento, mientras que el HFC-134a corresponde al 34 por ciento, el R-404A y el R-507 representan un 29 por ciento y el R-410A el 12 por ciento. El uso de HC está empezando, con un 3 por ciento de R-600A y un 1 por ciento de R-290.

16. Sigue existiendo consumo de HCFC-22 en el sector de la refrigeración comercial, lo que puede atribuirse al crecimiento de la industria y al desarrollo de la infraestructura en el país.

Cuadro 2. Demanda estimada de HCFC-22 en el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado en Eritrea

Sector/ Aplicación	Inventario de equipos	a)	b)	c) = a)*b)	d)	c)*d)
		Equipos mantenidos (unidades)	Carga media (kg)	Banco de HCFC (tm)	Banco rellenado en tareas de mantenimiento, estimación (%)	Necesidades anuales de mantenimiento (tm)
Equipos para habitación (individuales y <i>split</i>)	450.700	10.700	2	21,4	15	3,21
Refrigeradores comerciales/industriales (individuales, de condensación y sistemas centralizados)	45.256	556	80	44,5	15	6,68
Transporte refrigerado	2.325	240	50	12,0	10	1,20
Total						11,09

Estrategia de eliminación de la etapa II del PGEH

17. La etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC se centrará en reforzar el sistema de concesión de licencias y cuotas de los HCFC, fomentar la transición a tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico para equipos de refrigeración y aire acondicionado, aplicar instrumentos jurídicos relacionados con el uso seguro de las nuevas tecnologías, seguir fortaleciendo la capacidad del sector de mantenimiento y poner en marcha un programa de certificación para técnicos. En la ejecución de la etapa II se aprovecharán las lecciones aprendidas y la infraestructura creada durante la ejecución de la etapa I.

Actividades propuestas para la etapa II del PGEH

18. Para la etapa II se proponen las siguientes actividades:

- a) *Actualización de la legislación relativa a las SAO y refuerzo de la vigilancia del cumplimiento de la normativa:* Ejecución y mantenimiento del sistema de concesión de licencias y cuotas; actualización de la normativa actual de las SAO para incluir los HFC en el sistema de concesión de licencias de importación a partir del 1 de enero de 2024 y prohibición de importar HCFC (excepto el remanente destinado a tareas de mantenimiento) a partir del 1 de enero de 2030; adopción del sistema armonizado de designación y de codificación de mercancías de 2022 a partir del 1 de enero de 2024; capacitación de 200 funcionarios de aduanas y de vigilancia sobre los cambios a la legislación, la prevención del comercio ilegal y el reconocimiento de refrigerantes falsos; contratación de un experto para revisar el manual de formación con la información actualizada, incluidos los códigos arancelarios del sistema armonizado del 2022 correspondientes a las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal; y facilitación de tres encuentros con representantes de países vecinos para intercambiar información sobre el posible comercio ilegal de los HCFC (PNUMA) (105.000 \$EUA);
- b) *Refuerzo de la capacidad de los técnicos de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado* Desarrollo de un plan voluntario de certificación de equipos de refrigeración y aire acondicionado que entre en vigor el 1 de enero de 2024 y certificación de 250 técnicos de mantenimiento; realización de seis talleres para capacitar a 150 técnicos en buenas prácticas de mantenimiento de equipos de refrigeración; revisión del código nacional de buenas prácticas para técnicos y actualización del manual de formación de técnicos para incluir cuestiones relacionadas con los HFC y buenas prácticas de trabajo con HC; realización de un taller para 40 integrantes de grupos de interés sobre el código de buenas prácticas y la gestión del plan de certificación; y divulgación de información sobre nuevos refrigerantes (PNUMA) (100.000 \$EUA);
- c) *Desarrollo de normas técnicas nacionales y fomento de la compra verde:* Desarrollo de normas técnicas para el mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado en las que se incorporen la eficiencia energética y el uso seguro de tecnologías de bajo PCA en el país a partir del 1 de enero de 2024, seguido de dos talleres de mejora de capacidad- destinados a 40 funcionarios encargados de las normas, inspectores ambientales y otros grupos de interés relevantes sobre la vigilancia de dichas normas; y desarrollo de un plan de compra verde de sistemas de equipos de refrigeración y aire acondicionado, tanto públicos como privados a partir del 1 de enero de 2026, seguido por dos talleres de creación de capacidad destinados a 50 funcionarios de compras con el objetivo de fomentar la adquisición de tecnologías respetuosas con el medio ambiente (PNUMA) (70.000 \$EUA); y

- d) *Asistencia técnica y refuerzo de los centros de excelencia:* Adquisición de juegos de herramientas destinados a tres centros de excelencia, en función de sus necesidades⁶; adquisición de ocho equipos de identificación de refrigerantes; asistencia técnica para fomentar la introducción de R-290 en el país; y desarrollo de la infraestructura de regeneración y reutilización de refrigerantes estableciendo dos centros más de regeneración, lo que incluye la compra de equipos de regeneración y recuperación, bombonas y otros artículos⁷. (ONUDI) (215.000 \$EUA).

Ejecución de proyectos y seguimiento

19. El sistema establecido en el marco de la etapa I del PGEH continuará en la etapa II, de forma que la Dependencia Nacional del Ozono y el PNUMA supervisarán las actividades, informarán sobre los progresos realizados y trabajarán con las partes interesadas para la eliminación de los HCFC. El costo de estas actividades para el PNUMA asciende a 50,000 \$EUA, que se destinarán a personal y consultores (22.000 \$EUA), viajes de supervisión (5.000 \$EUA), reuniones y talleres (21.000 \$EUA) y otros costos varios (2.000 \$EUA).

Implantación de los criterios de género⁸

20. El Gobierno de Eritrea y el PNUMA siguen comprometidos con la implantación de los criterios de género del Fondo y tienen previsto incorporar igualdad de género en las actividades y la gestión de la etapa II del PGEH; se tomarán como directriz los propios criterios de género del Gobierno, la Política Nacional de Género de Eritrea. Se recopilarán datos desagregados por género, que se revisarán durante las actividades de supervisión del proyecto, y los destinatarios de las actividades de extensión estarán equilibrados en cuanto a género. La Dependencia Nacional del Ozono consultará a los grupos de interés sobre la incorporación de indicadores específicos de género en el proceso de planificación, ejecución y elaboración de informes de cada uno de los componentes de la etapa II, y se centrará en apoyar una participación equilibrada por géneros en las actividades de capacitación y de creación de capacidad reservando cuotas para las mujeres.

Costo total de la etapa II del PGEH

21. El costo total de la etapa II del PGEH de Eritrea se ha estimado en 540.000 \$EUA (más gastos de apoyo a los organismos), tal como se comunicó inicialmente, con el objetivo de alcanzar en 2025 un 67,5 por ciento de reducción respecto al nivel básico de consumo de HCFC y un 100 por ciento de reducción en 2030. Las actividades propuestas y el desglose de costos se resumen en los apartados 18 y 20 anteriores.

⁶ En la lista preliminar de compras se incluyen bombas de vacío, manómetros para colectores y tubos estándar (HCFC, HC y HFC), detectores de fugas portátiles, estaciones de carga de HC, un equipo de soldadura, una herramienta de montaje por compresión, equipos portátiles de recuperación y reciclaje, alicates sacabocados y cortadores de tubos, multímetros y herramientas de mantenimiento relacionadas con la seguridad.

⁷ Dos equipos de regeneración para varios refrigerantes (no inflamables); nueve bombas de vacío, manómetros para colectores y tubos estándar (HCFC, HC y HFC); útiles de laboratorio para ensayos aproximados de control de calidad de los refrigerantes regenerados; 20 bombonas (100 lb) y 50 bombonas (30 lb); un depósito de almacenamiento de 1.000 lb para mezclas accidentales con balanza; diez unidades de regeneración y mangueras; y piezas de recambio de los equipos de regeneración.

⁸ En línea con la decisión 84/92 d), en la decisión 90/48 c) se animaba a los organismos bilaterales y de ejecución a seguir asegurándose de que se incorpore la perspectiva de género en todos los proyectos, teniendo en cuenta las actividades concretas presentadas en el cuadro 2 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/37.

Actividades planificadas para el primer tramo de la etapa II

22. El primer tramo de financiación de la etapa II del PGEH, con un costo total de 250.000 \$EUA, se ejecutará entre enero de 2023 y diciembre de 2025 e incluirá las siguientes actividades:

- a) *Actualización de la legislación relativa a las SAO y refuerzo de la vigilancia del cumplimiento de la normativa:* Ejecución y mantenimiento del sistema de concesión de licencias y cuotas; actualización de la normativa actual de las SAO para incluir los HFC en el sistema de concesión de licencias de importación a partir del 1 de enero de 2024; adopción del sistema armonizado de designación y de codificación de mercancías de 2022 a partir del 1 de enero de 2024; capacitación de 40 funcionarios de aduanas y de vigilancia sobre los cambios realizados a la legislación, la prevención del comercio ilegal y el reconocimiento de refrigerantes falsos; contratación de un experto para revisar el manual de formación con la información actualizada, incluidos los códigos arancelarios del sistema armonizado del 2022 correspondientes a las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal; y facilitación de tres encuentros con representantes de países vecinos para intercambiar información sobre el posible comercio ilegal de los HCFC (PNUMA) (35.000 \$EUA);
- b) *Refuerzo de la capacidad de los técnicos de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado* Contratación de un experto para dar apoyo al desarrollo de un plan voluntario de certificación en equipos de refrigeración y aire acondicionado⁹ y certificación de 50 técnicos de mantenimiento; revisión del manual de formación de técnicos; realización de un taller para capacitar a 30 técnicos en buenas prácticas de mantenimiento de equipos de refrigeración; realización de un taller para 40 integrantes de grupos de interés sobre el código de buenas prácticas y la gestión del plan de certificación (PNUMA) (35.000 \$EUA);
- c) *Desarrollo de normas técnicas nacionales y fomento de la compra verde:* Contratación de un consultor para la elaboración de normas técnicas para el mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado que incorporen la eficiencia energética y el uso seguro de tecnologías de bajo PCA en el país a partir del 1 de enero de 2024; realización de un taller de mejora de capacidad destinados a 20 funcionarios encargados de las normas, inspectores ambientales y otros grupos de interés relevantes sobre la vigilancia de dichas normas (PNUMA) (25.000 \$EUA);
- d) *Asistencia técnica y refuerzo de los centros de excelencia:* Ayuda al desarrollo de la infraestructura de recuperación y reutilización de refrigerantes proporcionando asistencia técnica para elaborar un modelo de negocio y creando un centro de regeneración; asistencia técnica para fomentar la introducción de R-290; y adquisición y distribución de herramientas y equipos¹⁰ destinados a tres centros de excelencia (ONUDI) (135.000 \$EUA); y
- e) *Ejecución de proyectos y seguimiento:* Coordinación, supervisión, evaluación y generación de informes sobre las actividades del PGEH, incluidas seis visitas de seguimiento (PNUMA) (20,000 \$EUA).

⁹ Incluye un procedimiento que describe el proceso de certificación, la identificación de las personas que deberán examinarse, bien teóricamente o de forma práctica, y la definición del grado de conocimientos necesarios.

¹⁰ La lista de los productos que se adquirirán se definirá después de evaluar las necesidades de cada centro.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

23. La Secretaría ha examinado la etapa II del PGEH a la luz de la etapa I, las políticas y directrices del Fondo Multilateral, incluidos los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo en la etapa II de los PGEH (decisión 74/50), y el plan administrativo para el período 2022-2024 del Fondo Multilateral.

Eliminación de los HCFC

24. La Secretaría ha debatido los objetivos de eliminación para el periodo de 2022 a 2030 teniendo en cuenta la tendencia de reducción del consumo del HCFC-22 notificada de 2017 a 2021 y la cuota de HCFC asignada para 2022, de 0,67 toneladas PAO (un 38,5 por ciento de reducción respecto del nivel básico). Posteriormente, el PNUMA indicó que el Gobierno de Eritrea había acordado revisar el calendario de eliminación gradual con los pasos de reducción acelerados del 38,5 por ciento, el 45 por ciento, el 67,5 por ciento y el 100 por ciento en 2022, 2023, 2025 y 2030 respectivamente.

Estrategia general

25. El Gobierno de Eritrea propone cumplir con el 100 por ciento de reducción de su nivel básico de consumo de HCFC en 2030, y mantener un consumo anual máximo de HCFC durante el período 2030-2040 en consonancia con el párrafo 8 ter. e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal¹¹. El Gobierno de Eritrea está comprometido con seguir estableciendo un control estricto de las importaciones, supervisando los niveles de importación y los usos de los HCFC durante ese período para asegurar que se cumple con el Protocolo de Montreal.

26. En línea con la decisión 86/51, para permitir el examen del tramo final de su PGEH, el Gobierno de Eritrea conviene en presentar una descripción detallada del marco normativo y de políticas para aplicar medidas destinadas a garantizar que el consumo de HCFC sea conforme con el apartado 8 ter. e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal en el período 2030-2040 y con el consumo anual previsto en Eritrea para el mismo período.

Normativa que da soporte a la eliminación de los HCFC

27. La Secretaría ha pedido al PNUMA y al Gobierno de Eritrea que evaluaran la posibilidad de prohibir en un plazo breve la importaciones de equipos que empleen HCFC-22-. El PNUMA respondió que el marco legal actual (nota legal 117/2010) prohíbe la importación y exportación de equipos que emplean SAO, excepto si dichos equipos se hubieran considerado exentos por el Ministerio de Medio Ambiente, quien ha definido los criterios para dichas exenciones¹². Por otra parte, en el informe sobre importaciones de los últimos tres años no hay reflejado ningún equipo que emplee HCFC. La Secretaría preguntó sobre las importaciones de equipos de refrigeración y aire acondicionado de segunda mano y el PNUMA respondió que dichas importaciones se habían frenado como consecuencia de los aranceles aduaneros. El PNUMA destacó que el Gobierno tiene previsto prohibir, a partir del 1 de enero de 2023, las importaciones de HCFC para usos diferentes al remanente destinado a tareas de mantenimiento.

¹¹ El consumo de HCFC puede ser mayor que cero cualquiera de los años, siempre que la suma de los niveles calculados de consumo en el período de diez años entre el 1 de enero de 2030 y el 1 de enero de 2040 dividida entre diez no supere el 2,5 por ciento del nivel básico de HCFC.

¹² El Ministerio puede declarar exentos a los equipos que emplean SAO hasta que haya disponibles alternativas sostenibles y eficaces y en los casos en que no se hayan eliminado los equipos de SAO en el momento de otorgar las excepciones para las importaciones y exportaciones.

Aspectos técnicos y de costes

28. La Secretaría mostró su preocupación por el hecho de que, en este momento, las importaciones de HCFC de Eritrea representan un 85 por ciento del mercado de refrigerantes, mientras que las importaciones de HC corresponden a un 4 por ciento. Como consecuencia, la Secretaría preguntó cuáles son las principales barreras a una adopción más amplia de las alternativas de bajo o nulo potencial de calentamiento atmosférico en el sector de equipos de refrigeración y aire acondicionado. El PNUMA respondió que había cuestiones de seguridad asociadas con la inflamabilidad y la toxicidad: El país no ha adoptado aún normas de seguridad para gestionar las alternativas inflamables y la cantidad de técnicos formados y de herramientas específicas disponibles siguen siendo insuficientes para dar respuesta a los retos asociados con el mantenimiento de equipos con refrigerantes inflamables, dificultades que se resolverán durante la ejecución de la etapa II. Por otra parte, el PNUMA destacó que el Gobierno de Eritrea se había comprometido a modificar los criterios de compra verde para asegurarse de que las entidades públicas adquieran equipos de refrigeración y aire acondicionado energéticamente eficientes y de bajo PCA, y que se espera que las iniciativas de concienciación animen a los compradores con influencia del mercado a adoptar una política de compras verdes que reduzca la demanda actual de HFC.

29. En cuanto al plan de certificación, el PNUMA informó de que inicialmente se aplicaría de forma voluntaria, cobrando una tarifa que permita sostener el programa y cubrir los costos asociados con el proceso. Sin embargo, hasta que se haya creado capacidad adicional en el sector de mantenimiento, el requisito de que solo los técnicos certificados puedan proporcionar mantenimiento en Eritrea sigue siendo un objetivo al que aspirar. Mientras tanto, se irá informando a los usuarios finales y al público general de la necesidad de contratar únicamente a técnicos certificados, a fin de animar a los técnicos a que soliciten la certificación.

30. En las conversaciones con la ONUDI sobre la adquisición de equipos adicionales, la Secretaría observó que estaba previsto distribuir una estación de regeneración y 34 equipos de recuperación entre cuatro centros de excelencia, lo que resulta insuficiente para establecer un plan de recuperación y reutilización de refrigerantes en el país. Por este motivo, se decidió que, como parte del primer tramo, la ONUDI daría soporte a Eritrea para desarrollar un modelo de negocio que permita rediseñar un plan de recuperación y reutilización adecuado. Si el estudio que se llevará a cabo para desarrollar el modelo de negocio concluyera que no es necesario añadir nuevas estaciones de regeneración, la adquisición de otros equipos de formación, como simuladores de sistemas de refrigeración, se propondría en la comunicación correspondiente al segundo tramo. Por otra parte, la ONUDI confirmó que el soporte a los centros de excelencia incluye formación en el uso de herramientas y equipos.

31. El plan inicial del primer tramo incluía la adquisición de una estación de regeneración adicional, mientras que la compra de los equipos de identificación de SAO estaba prevista para el segundo tramo. No obstante, hay una necesidad urgente de adquirir dichos equipos de identificación de SAO, puesto que los instalados actualmente en el país están fuera de servicio. Esto ha obligado a redistribuir las asignaciones del primer y segundo tramo para conseguir una ejecución más eficaz en materia de costos. La redistribución incluye un aumento de 30.000 \$EUA para el primer tramo y la reducción correspondiente en el segundo tramo.

32. La Secretaría consultó con la ONUDI la posibilidad de ampliar el alcance de la asistencia técnica a la introducción de R-290 en Eritrea a fin de abarcar todas las sustancias alternativa de bajo PCA, incluidos los refrigerantes inflamables. Como resultado, la ONUDI aceptó el cambio e indicó que contratarán un experto internacional para impartir formación teórica y práctica de 80 instructores en equipos de refrigeración y aire acondicionado en las dos ciudades principales del país.

Sostenibilidad de la eliminación de los HCFC y evaluación de los riesgos

33. La Secretaría comentó con el PNUMA, como organismo de ejecución principal en Eritrea, los factores que pueden poner en riesgos la eliminación total de los HCFC y la sostenibilidad de los logros del PGEH. Los principales riesgos identificados en dicho análisis fueron debidos a causas externas, como una nueva pandemia o epidemia, la posibilidad de que se produzcan conflictos políticos internos y el comercio ilegal, debido a la "permeabilidad" de las fronteras del país. Por tanto, los organismos de ejecución prestarán atención a las posibles crisis políticas o de salud a que pueda enfrentarse el país, de forma que puedan ajustar la ejecución del proyecto, tal como ya han hecho como respuesta a la pandemia del COVID-19. Además, los organismos de ejecución informarán al Comité Ejecutivo y lucharán porque se tomen decisiones para gestionar las situaciones críticas cuando sea necesario.

34. En cuanto a la detección de un posible comercio ilegal, las aduanas y la Dependencia Nacional del Ozono están realizando actividades conjuntas de supervisión del mercado como parte de la ejecución del proyecto de fortalecimiento institucional. Además, hay una buena colaboración entre los funcionarios de la policía fronteriza y los funcionarios de aduanas situados en las entradas del país a fin de prevenir el comercio ilegal de todos los productos peligrosos para el medio ambiente. El PNUMA ha informado de que se ha introducido un módulo sobre las SAO en el plan de estudios de la escuela de formación del personal de aduanas a fin de forma a los funcionarios que acaban de incorporarse en los conceptos relacionados con las SAO. Además, en colaboración con las autoridades de aduanas y la Dependencia Nacional del Ozono, prosiguen las actividades de formación y la mejora de la capacidad de los funcionarios de aduanas y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

35. Para asegurar la sostenibilidad de la capacitación de técnicos, se está animando a los centros de formación en refrigeración y aire acondicionado a que incorporen buenas prácticas de mantenimiento en los cursos de sus planes de estudio, y en la etapa II se ha planificado desarrollar un plan de certificación de los técnicos de equipos de refrigeración y aire acondicionado. Por otra parte, los centros de excelencia asesorarán sobre asuntos tecnológicos y prestarán herramientas a los técnicos para llevar a cabo el mantenimiento de los equipos; de esta manera se da respuesta a dificultades a que se enfrenta el sector de equipos de refrigeración y aire acondicionado para introducir buenas práctica y reducir fugas. Se dará responsabilidad a los centros de excelencia sobre el proceso de recuperación y reutilización y para introducir programas comerciales que permitan la sostenibilidad de dicho proceso a largo plazo.

Costo total del proyecto

36. El coste total de la etapa II del PGEH asciende a 540.000 \$EUA, de acuerdo con la decisión 74/50 c) xii) relativa a los niveles de financiación admisibles para los países de bajo volumen de consumo. En relación con la redistribución de las asignaciones para el primer y el segundo tramo a que se hace referencia en el párrafo 31, la financiación del primer tramo se ha acordado en 220.000 \$EUA más unos gastos de apoyo al proyecto de 24.400 \$EUA, y la del segundo tramo en 245.000 \$EUA más unos gastos de apoyo al proyecto de 27.450 \$EUA.

Efectos sobre el clima

37. Las actividades propuestas en el sector de mantenimiento de equipos, que incluyen mejorar el confinamiento de los refrigerantes mediante la capacitación y el suministro de equipos, reducirán aún más la cantidad de HCFC-22 utilizada para el mantenimiento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración produce un ahorro de 1,8 toneladas eq. de CO₂ aproximadamente. En el PGEH se incluye un cálculo de los efectos sobre el clima. Las actividades previstas por Eritrea, incluidos sus esfuerzos para promover el uso de sustancias alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico, las buenas prácticas de mantenimiento de equipos de refrigeración y la recuperación y reutilización de refrigerantes, indican que la ejecución del PGEH reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, lo que beneficiará al clima.

Cofinanciación

38. Como parte de la etapa II del PGEH, el Gobierno de Eritrea proporcionará personal y soporte logístico a través de la Dependencia Nacional del Ozono como apoyo en especie.

Proyecto de plan administrativo del Fondo Multilateral para el período 2022-2024

39. La ONUDI y el PNUMA solicitan 540.000 \$EUA, más los gastos de apoyo a los organismos, para la ejecución de la etapa II del PGEH de Eritrea. El valor total solicitado de 244.400 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo a los organismos, para el período 2022-2024 es inferior en 4.850 \$EUA al monto del plan administrativo.

Proyecto de Acuerdo

40. En el anexo I de este documento se incluye un borrador de acuerdo entre el Gobierno de Eritrea y el Comité Ejecutivo para etapa II del PGEH.

RECOMENDACIÓN

41. El Comité Ejecutivo podría estimar oportuno:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) de Eritrea para el período comprendido entre 2022 y 2030, a fin de eliminar por completo el consumo de HCFC, por una suma total de 601.600 \$EUA, que comprende 325.000 \$EUA más unos gastos de apoyo al organismo de 42.250 \$EUA para el PNUMA y 215.000 \$EUA más unos gastos de apoyo al organismo de 19.350 \$EUA para la ONUDI, en el entendimiento de que el Fondo Multilateral no proporcionará más financiación para la eliminación de los HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Eritrea de reducir el consumo de HCFC en un 38,5 por ciento respecto al nivel de referencia del país para 2023, en un 67,5 por ciento para 2025 y de eliminar completamente los HCFC el 1 de enero de 2030, sin que se importen HCFC después de esa fecha, salvo los permitidos para tareas de mantenimiento entre 2030 y 2040, en los casos en que sea necesario y de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
- c) Descontar 0,71 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para la financiación;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Eritrea y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC de acuerdo con la etapa II del PGEH, tal como queda redactado en el anexo I del presente documento;
- e) Que, para permitir el examen del último tramo de su plan de gestión de eliminación de los HCFC, el gobierno de Eritrea debería presentar:
 - i) Una descripción detallada del marco reglamentario y normativo vigente para aplicar medidas destinadas a garantizar que el consumo de HCFC se ajuste al apartado 8 ter. e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) El informe del consumo de HCFC anual previsto para Eritrea en el período 2030-2040; y

- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC de Eritrea, y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por la cantidad de 244.400 \$EUA, que comprenden 115.000 \$EUA más unos gastos de apoyo al organismo de 14.950 \$EUA para el PNUMA y de 105.000 \$EUA más unos gastos de apoyo al organismo de 9.450 \$EUA para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ERITREA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Eritrea (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y

- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1.09
Total			1.09

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2022	2023-2024	2025	2026-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,71	0,71	0,35	0,35	0	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,67	0,60	0,35	0,35	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	115.000	0	135.000	0	75.000	325.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	14.950	0	17.550	0	9.750	42.250
2.3	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	105.000	0	110.000	0	0	215.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	9.450	0	9.900	0	0	19.350
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	220.000	0	245.000	0	75.000	540.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	24.400	0	27.450	0	9.750	61.600
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	244.400	0	272.450	0	84.750	601.600
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,71
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)						0,38
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22						0

*Fecha de finalización de la etapa I conforme al Acuerdo de la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la

Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.
2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al Organismo de Ejecución Principal informes anuales sobre la marcha de las actividades.

2. El Organismo de Ejecución Principal asignará la supervisión del desarrollo del Plan y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño establecidos en el Plan preferentemente a empresas locales independientes o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;

- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.